

HOMOLOGACIÓN TÍTULOS EXTRANJEROS DE EDUCACIÓN SUPERIOR

NORMATIVA:

- Real Decreto 1393/2007**, de 29 octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales (BOE 30/10)
- Orden ECI/1519/2006**, de 11 de mayo, por la que se establecen los criterios generales para la determinación y realización de los requisitos formativos complementarios previos a la homologación de títulos extranjeros de educación superior (BOE 19 mayo)
- **Real Decreto 309/2005**, de 18 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE 19 marzo).
- Orden ECI/1712/2005, de 2 de junio**, por la que se modifica la Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de educación superior (BOE 10 de junio).
- **Real Decreto 285/2004**, de 20 febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos y estudios extranjeros de educación superior (BOE 4 marzo).
- Orden ECI/3686/2004, de 3 de noviembre**, por la que se dictan normas para la aplicación del Real Decreto 285/2004, de 20 de febrero, por el que se regulan las condiciones de homologación y convalidación de títulos extranjeros de Educación Superior (BOE 15/11).

PROCEDIMIENTO

El procedimiento se iniciará con la solicitud del interesado, dirigida al Ministerio de Educación, con el modelo de solicitud, adjuntando la documentación establecida en la Orden ECI/3686/2004. La concesión o denegación de la homologación corresponde al Ministerio de Educación.

La **homologación** otorga al título extranjero, desde la fecha en que sea concedida y se expida la correspondiente **credencial, los mismos efectos del título o grado académico español** con el cual se homologa, en todo el territorio nacional, de acuerdo con la normativa vigente.

Información Ministerio de Educación

- Enlace para encontrar información para la solicitud de homologación al Ministerio de Educación:
<http://www.educacion.gob.es/>
- Subdelegación del Gobierno en Valencia (Área de educación):
C/Joaquín Ballester, 39 - 4 (Junto estación de autobuses)

NORMATIVA DEL CENTRO

Las personas que deseen realizar las pruebas en esta Facultad presentarán la solicitud en la Secretaría, en las fechas que se indicarán en el tablón de anuncios del centro.

Documentación necesaria:

- Resolución del Ministerio de Educación y Ciencia
- Fotocopia del pasaporte, DNI O NIE (debidamente actualizados).
- El abono de una tasa en concepto de prueba de conjunto. La cuantía de la tasa viene establecida en la Ley de Tasas de la Generalitat Valenciana y un Decreto de ejecución anual, que determina la cuantía para cada curso académico.

Las personas interesadas podrán solicitar certificación acreditativa de la superación de dichas pruebas.